

PROYECTO DE LEY SOBRE MECANISMOS DE ADAPTABILIDAD DE JORNADA LABORAL

El 21 de julio de 2026, el Presidente de la República ingresó un proyecto de ley que perfecciona los mecanismos de adaptabilidad de la jornada de trabajo y establece un régimen especial para el sector turismo y actividades conexas (boletín 18478-13).

El proyecto de ley introduce una serie de modificaciones al régimen ordinario o general de la jornada de trabajo, consistentes principalmente en:

1. **Modificaciones a la regulación de jornadas de trabajo pactadas en ciclo:** La regulación vigente permite distribuir la jornada de trabajo en ciclos de hasta 4 semanas, sujeto a tres límites: el promedio semanal del ciclo no puede exceder de 40 horas, ninguna semana puede superar las 45 horas y no pueden sucederse más de 2 semanas consecutivas de 45 horas.

El proyecto de ley modifica el ciclo, ampliándolo a un máximo de 16 semanas, sujeto también a tres límites: el promedio semanal del ciclo no puede exceder de 40 horas, ninguna semana puede superar las 45 horas y no pueden sucederse más de 4 semanas consecutivas de 45 horas.

Adicionalmente, crea un régimen de ciclos especial para el “sector turismo”, que se compone de los trabajadores de casinos de juego, hoteles, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, y de los operadores de turismo. Respecto de dichos trabajadores, se pueden pactar ciclos de máximo 52 semanas, sujeto a los siguientes límites: el promedio semanal del ciclo no puede exceder de 40 horas, ninguna semana puede superar las 45 horas y no pueden sucederse más de 8 semanas consecutivas de 45 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que no sean del “sector turismo” pueden pactar ciclos de hasta 52 semanas siempre y cuando exista acuerdo con el sindicato respectivo, siendo aplicable solo a los trabajadores afiliados a dicho sindicato.

Además, se agrega un cuarto límite transversal a todos los ciclos que se pacten: la jornada de trabajo semanal no puede superar las 40 horas en más de la mitad de las semanas que lo integran.

Debe destacarse que, en la regulación vigente, aplicar el sistema de ciclos a un trabajador sindicalizado requiere el acuerdo previo de su sindicato (cualquiera sea la extensión del ciclo). El proyecto eliminaría esa exigencia: el ciclo (incluido el de 16 semanas) podrá pactarse individualmente, sin intervención sindical. La única hipótesis en que el proyecto exigiría acuerdo sindical es la ampliación a 52 semanas de trabajadores ajenos al “sector turismo”, donde sería el sindicato quien habilitaría colectivamente el ciclo extendido.

2. **Compensación de horas extraordinarias por días adicionales de feriado.** Se modifica este régimen de compensación de horas extraordinarias, pasando de ser días adicionales de feriado a días adicionales de descanso, aumentando de 5 a 10 la cantidad de días que pueden acumularse por este régimen de compensación.

Además, se clarifica la forma de cálculo y el procedimiento para solicitar estos días adicionales:

- a. 1 hora extraordinaria trabajada da lugar a 1.5 horas de descanso adicional.
 - b. Para usar el derecho, el trabajador deberá acumular al menos el equivalente al número de horas ordinarias que conforman la jornada diaria.
 - c. Los días adicionales deberán usarse dentro de los 12 meses siguientes a la celebración del pacto de horas extras.
 - d. El descanso debe pedirse con al menos 48 horas de anticipación.
 - e. El empleador puede otorgarlos el día solicitado, y de no ser operativamente razonable, dentro de un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la solicitud.
3. **Trabajo en días domingos.** Hoy, la ley autoriza a que los trabajadores de casinos de juego, hoteles, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, y de los operadores de turismo pacten una forma distinta de hacer uso del descanso dominical, la cual debe asegurar que el trabajador tenga 29 domingos de descanso al año, o bien 15 domingos en seis meses, y no se puede trabajar más de 3 domingos seguidos. Si el pacto es anual, se puede juntar una vez al año 8 domingos consecutivos, o bien, en 3 ocasiones separadas, 4 domingos consecutivos.

El proyecto de ley modifica esta regla, aumentando de 8 a 12 la cantidad de domingos consecutivos que pueden pactarse en el pacto anual.